

ÁMBITO POLÍTICO-INSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA PROTECCIÓN DE DATOS EN CHILE



consejo para la
Transparencia



Hoy en día, cualquier tipo de actividad genera algún tipo de “traza digital”. Simultáneamente, las nuevas técnicas de recopilación y procesamiento de Big Data, así como el desarrollo de la Inteligencia Artificial, han permitido extraer más “valor” de estos datos, empleando diversos modelos algorítmicos.

Surgimiento de un nuevo tipo de economía, basada en la "datificación" de cualquier aspecto de la actividad humana, incluso los más íntimos. El tratamiento de nuestros datos y metadatos constituye uno de los elementos centrales de la nueva Economía Digital.



NECESIDAD DE MARCOS NORMATIVOS ADECUADOS DE PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES



PROTECCIÓN DE UN DERECHO FUNDAMENTAL

La debida protección de los datos personales constituye un derecho que muchos países han reconocido a nivel constitucional, configurado sobre la base del concepto de “autodeterminación informativa”.

APROVECHAR LAS NUEVAS OPORTUNIDADES QUE OFRECE LA ECONOMÍA DIGITAL

En vista al carácter global de los modelos de negocios digitales, resulta indispensable para los países que buscan desempeñar un rol activo en estos nuevos mercados cumplir con estándares de protección reconocidos a nivel internacional.

INCIDENCIA DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Creciente preocupación por el surgimiento de campañas políticas desestabilizadoras, donde se hace un uso masivo, ilegítimo y abusivo de datos personales, con el objetivo de afectar el normal funcionamiento del proceso de deliberación política.

SITUACIÓN EN CHILE: AVANCE DEL PROCESO DE REFORMA NORMATIVA



La normativa vigente resulta insuficiente, y debe actualizarse a los estándares internacionales y los nuevos principios que rigen la protección de datos personales.

En 2018, el derecho a la protección de datos personales fue reconocido expresamente por la Constitución.

Actualmente, se discute en el Congreso Nacional un proyecto de ley que modifica la Ley de Protección de Datos Personales, estableciendo un marco regulatorio integral y robusto, con un fuerte componente preventivo, inspirado en el modelo del GDPR.

Chile busca avanzar hacia un modelo sistémico y comprehensivo de protección de datos personales, construido sobre la base de un conjunto derechos, obligaciones y requisitos para el tratamiento de datos, y donde los deberes de información y el principio de rendición de cuentas cobra un rol preponderante.

La nueva ley, más que regular el tratamiento de datos personales en bancos de datos (concepto más bien restringido, que apunta al funcionamiento del “mercado de datos”), tiene por objeto proteger los datos personales de las personas naturales, entendido como un derecho fundamental.

PRINCIPALES MODIFICACIONES QUE INTRODUCE EL PROYECTO DE LEY

- Se establece explícitamente un **catálogo de principios** que orientan el derecho a la protección de datos personales (licitud, finalidad, proporcionalidad, calidad, responsabilidad, seguridad, transparencia y confidencialidad).
- Regula de manera comprehensiva los **derechos ARCO, incorporando nuevos derechos** (portabilidad de datos, oposición a decisiones automatizadas).
- Contempla **nuevas fuentes de licitud** para el tratamiento de datos personales, incorporando, por ejemplo, el interés legítimo o la ejecución de un contrato.
- Regula en detalle el tratamiento de **categorías especiales de datos** (datos sensibles, datos relativos a la salud y al perfil biológico, datos biométricos, datos relativos a los niños, niñas y adolescente, datos de geolocalización).
- Por primera vez se establecen normas que regulan la **transferencia internacional de datos personales**.
- Establece **derechos y obligaciones asociados con la seguridad** en el tratamiento de datos (p. ej. deber de adoptar medidas efectivas de seguridad y de reportar brechas de seguridad).
- Se establece el deber de **protección desde el diseño y por defecto**.
- Contempla el establecimiento de un **organismo garante y especializado**, como autoridad en materia de datos personales, tanto respecto del sector público como privado: el Consejo para la Transparencia.
- Establece **procedimientos ante la autoridad garante**, a efectos que los titulares de datos personales puedan hacer valer sus derechos en caso de que exista vulneración.
- Se hace cargo de una de las grandes falencias de la ley actual, al incorporar un **régimen de sanciones efectivo**.



Resulta indiscutible que la Unión Europea está liderando los esfuerzos dirigidos a la creación de entornos más seguros para el tratamiento de datos personales. Así, la modificación de nuestra Ley de Protección de Datos Personales recoge los principios y estándares contemplados en el GDPR, nueva "regla de oro" para la protección de datos a nivel mundial.

El GDPR destaca por su enfoque comprensivo, ampliando la responsabilidad proactiva de los responsables del tratamiento (accountability). Asimismo, destaca la incorporación de los principio de privacidad por diseño y por defecto.



La armonización normativa, además, tiene una arista económica que resulta insoslayable, al facilitar enormemente la entrada de nuestros servicios en los mercados internacionales que cuentan con regulaciones más exigentes en estas materias.

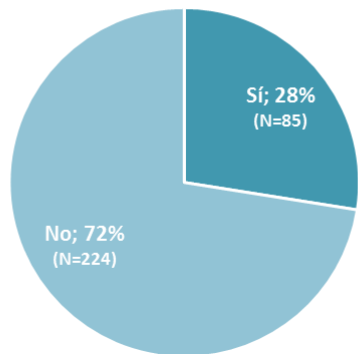
Desafios para Chile



consejo para la
Transparencia

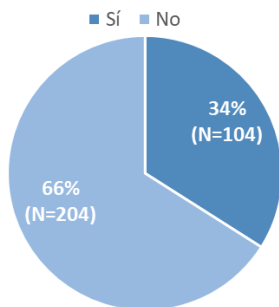
BAJO NIVEL DE DESARROLLO DE LA TEMÁTICA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

¿Su servicio cuenta con una política de privacidad que establezca cómo se tratará la información recopilada de sus usuarios, a través de sus distintos medios?



Sólo un 28% de los Servicios Públicos cuenta con una Política de Privacidad, sin embargo un 37% no publica esta política en sus sitios web. Los Municipios son las instituciones que tienen menos políticas de privacidad.

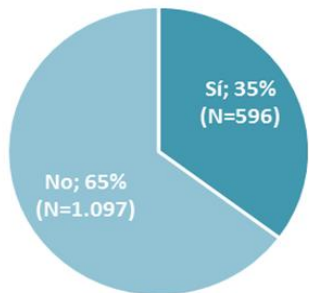
¿La institución cuenta con estándares de ciberseguridad aplicables a las Bases de Datos Personales?



Sólo un 34% de los Servicios Públicos cuentan con estándares de ciberseguridad aplicables a bases que contienen Datos Personales. De ellas, sólo un 27% cuenta con alguna certificación externa.

BAJO NIVEL DE DESARROLLO DE LA TEMÁTICA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

¿Está inscrita en el Registro Civil?

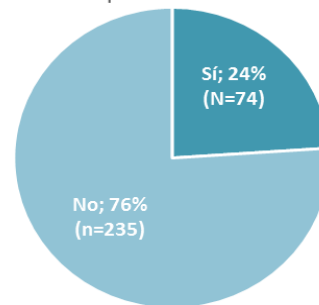


Existe un total de 1.693 BB.DD. declaradas por 310 organismos que respondieron un Oficio del Consejo enviado en septiembre de 2018. De éstas, sólo 596 (35%) están inscritas en el Registro Civil, siendo los Municipios las instituciones con menos Bancos de Datos inscritos. De las instituciones que no tienen inscritas sus bases, un 12% manifestó estar a la espera de instrucciones de cómo proceder, considerando al Consejo para la Transparencia como el organismo idóneo para capacitar en la materia.

Sólo un 24% de las instituciones públicas ha designado formalmente a un funcionario responsable de velar por los temas relacionados a la Protección de Datos Personales.

Los principales encargados corresponden a enlaces de transparencia e informáticos.

¿Su institución ha designado formalmente a un funcionario responsable de velar por los temas relacionados a protección de datos personales?



PERCEPCIÓN CIUDADANA: DESCONOCIMIENTO, PERO NO DESPREOCUPACIÓN

BAJO CONOCIMIENTO INSTITUCIONAL Y NORMATIVO

El **8%** de los ciudadanos sabe que existe una institución que protege los datos personales. El **77%** desconoce la existencia de una normativa que regule la protección de datos personales.

MEDIDAS VINCULADAS A PDP EN EL ÁMBITO COMUNITARIO, NO EN EL INDIVIDUAL

El **91%** de los chilenos está de acuerdo con uso de videovigilancia para prevenir el delito. Sólo un **27%** está de acuerdo con que las empresas soliciten datos personales a cambio de descuentos y **23%** con que apps y RR.SS. accedan a ubicación.

MAYOR PREOCUPACIÓN CIUDADANA CON ACTIVIDADES PRIVADAS QUE PÚBLICAS

A un **64%** le preocupa que se haga mal uso de información personal cuando hace transacciones bancarias y a un **59%** cuando realiza trámites en instituciones privadas. Mientras que, a un **55%** y **53%** les preocupa el mal uso cuando realiza trámites o solicita beneficios en algún servicio público.

ALTAS EXPECTATIVAS DE ORGANISMO A CARGO DE PDP

Se establece que la existencia de una institución que resguarde la protección de datos personales ayudaría, en un **74%** promedio, a evitar que la información se use para envío de ofertas comerciales, fraudes, se comparta y/o ponga riesgo a la integridad de las personas.

DESAFÍOS

Instalación de Capacidades Institucionales para la adecuada Protección de Datos Personales

- Formación y sensibilización de funcionarios públicos.
- Instalar una práctica reflexiva y analítica al interior de las instituciones sobre la recolección, tratamiento y publicación de datos personales.
- Capacitación técnica e implementación de medidas tecnológicas de seguridad y protección de datos.

Promoción y Concientización de la Protección de Datos Personales en la Ciudadanía

- Promover el cuidado y la responsabilidad en el manejo de los datos personales.
- Difundir e incentivar el ejercicio del Derecho a la privacidad y la protección de datos personales.
- Instalar una cultura que exija un adecuado tratamiento de los datos personales en instituciones públicas y privadas.

Establecer un Marco Normativo adecuado

- Ante la vertiginosidad de la era digital, actualizar permanentemente los marcos normativos en materia de protección de datos.
- Implementar las mejores prácticas y los más altos estándares internacionales en la materia.
- Sincronizar políticas y normativas que se relacionan con estos temas, (por ej: ciberseguridad, Inteligencia Artificial, Datos Abiertos, entre otras).

Desafíos para el órgano Garante

- Ponderación y equilibrio entre el DAI y la PDP.
- Aumento de sujetos obligados.
- Fiscalización al sector privado.